

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 177



lunes, 16 de septiembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-177

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

##### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### Oficina del Censo Electoral

Sorteo para la elección de candidatos a jurado 3

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Emplazamiento a los interesados sobre interposición de recurso contencioso administrativo tramitado en procedimiento abreviado 140/2024 4

##### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 5

##### AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Convocatoria del concurso para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas municipales 6

##### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número ocho para el ejercicio de 2024 9

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número nueve para el ejercicio de 2024 10

##### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de la tasa de suministro de agua, basuras y alcantarillado del tercer trimestre de 2024 y del padrón del impuesto de actividades económicas 2024 11



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 12

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Periodo de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas del tercer trimestre de 2024 14

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA**

Aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria de la tasa por suministro de basuras 16

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ**

Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida 17

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA**

Cuenta general del ejercicio de 2023 18

### **JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 19

Cuenta general del ejercicio de 2023 20

### **JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA**

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas 21

### **JUNTA VECINAL DE SANTELICES**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 22

### **JUNTA VECINAL DE UZQUIANO**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable 23

### **MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024 32

Aprobación inicial de la memoria valorada de reforma del local de la sede de esta mancomunidad 33



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### Oficina del Censo Electoral

Se comunica que el día 26 de septiembre de 2024, a las 9:30 horas en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos (Sala 3), se procederá a efectuar el sorteo para la elección de candidatos a jurado.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2024.

El delegado de la Oficina del Censo Electoral,  
Félix Ángel Cuevas Carbonell



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.A. 140/2024) ante el Juzgado número dos de Burgos, por don Diego Rubio Fernández, contra resolución de 6 de junio de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Briviesca, por la que inadmite recurso de reposición contra las bases y convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de agentes de la Policía Local.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los interesados, para que, si así lo estiman, en el plazo de nueve días, comparezcan y se personen en el procedimiento, en legal forma, haciéndoles saber, que de hacerlo fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Lo que le comunico a los efectos legales oportunos.

En Briviesca, a 4 de septiembre de 2024.

El alcalde,  
José Solas Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

D. Nicasio Gómez Ruiz, alcalde de este ayuntamiento, anuncio mediante convocatoria pública que está previsto que en el mes de diciembre de 2024 quede vacante el cargo de juez de paz titular de esta localidad.

Corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo).

La documentación a presentar en el ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Cardenuela Riopico, a 4 de septiembre de 2024.

El alcalde,  
Nicasio Gómez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAVIA

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 1 de agosto de 2024, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del concurso, procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas municipales repartidas en lotes:

– *Órgano contratante:* Pleno del Ayuntamiento de Cavia.

– *Objeto del contrato y tipo de licitación:* el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas municipales repartidas en lotes:

Lote 1.º:

Finca rústica «Era Vieja», polígono 507, parcela 25.043. 9,4192 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Prado Las Viñas», polígono 506, parcela 5.247. 0,5651 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Camino Burgos», polígono 503, parcela 258. 0,5980 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 6.200,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 2.º:

Finca rústica «Pedazuelos», polígono 507, parcela 15.013. 3,3997 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Mojón Alto», polígono 506, parcela 482. 1,7020 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 2.200,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 3.º:

Finca rústica «La Fábrica», polígono 507, parcela 15.028. 2,1443 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «La Fábrica (carretera)», polígono 502, parcela 158. 0,4840 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Cuesta la Horca», polígono 505, parcela 432. 0,8500 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.701,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 4.º:

Finca rústica «La Brutería», polígono 502, parcela 25.048. 4,0900 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Tillalvarez», polígono 501, parcela 10.003. 0,2036 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 2.300,00 euros, al alza, por campaña agrícola.



Lote 5.º:

Finca rústica «Prados de Abajo», polígono 502, parcela 25.129. 3,9350 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Los Arroyos», polígono 501, parcela 57. 0,4120 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Telégrafo», polígono 501, parcela 15. 1,0160 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 2.250,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 6.º:

Finca rústica «El Uncar», polígono 507, parcela 15.028. 1,8533 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Pedazuelos (Recomba)», polígono 507, parcela 25.013. 0,1944 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 807,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 7.º:

Finca rústica «Prado de Requejo», polígono 502, parcela 15.074. 3,2526 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «Las Bañadas», polígono 502, parcela 5.013. 1,0586 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.440,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

Lote 8.º:

Finca rústica «Prado de Arriba», polígono 502, parcela 5.078. 4,4490 hectáreas aproximadamente.

Finca rústica «La Brutera Pequeña», polígono 502, parcela 210. 0,1400 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: 1.750,00 euros, al alza, por campaña agrícola.

– *Duración del contrato:* cinco campañas agrícolas, finalizando en octubre del año 2029.

– *Tramitación y procedimiento:* ordinaria y procedimiento abierto, concurso con varios criterios de valoración (según pliego de cláusulas económico-administrativas).

– *Garantía exigida:* definitiva 5% del precio de adjudicación.

– *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Cavia, en horario de oficina (martes y jueves de 11:00 a 14:00 horas), por correo electrónico (cavia@diputaciondeburgos.net) o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cavia (<https://cavia.sedelectronica.es>).

– *Plazo de presentación de proposiciones:* dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según modelo que figura en el pliego de cláusulas económico-administrativas.



– *Apertura de proposiciones:* en el salón de actos de la casa consistorial del Ayuntamiento de Cavia a las 11:00 horas del primer martes o jueves hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Cavia, a 10 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,  
María Elena González Paisán



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Frías por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 08 del presupuesto en vigor (en Gestiona expte. 175/2024), en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Frías, a 2 de septiembre de 2024.

El alcalde,  
Tomás Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 9/2024 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (en Gestiona expte. 180/2024).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Frías, a 2 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Tomás Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

##### *Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 3 de septiembre de 2024, del padrón y listas cobratorias del tributo local:

- Padrón de la tasa de suministro de agua, basuras y alcantarillado del tercer trimestre de 2024.
- Padrón del impuesto de actividades económicas 2024.

Todo ello a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Gumiel de Izán y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto:

<i>Concepto</i>	<i>Plazo cobro en voluntaria</i>	<i>Fecha de cargo en cuenta</i>
Padrón 3.º trimestre 2024 agua, basuras y alcantarillado	1 de septiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024	30 de septiembre de 2024
Padrón del impuesto sobre actividades económicas 2024	1 de septiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024	1 de octubre de 2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago, podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en la entidad colaboradora de Ibercaja, presentando el recibo emitido por este ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Gumiel de Izán, a 3 de septiembre de 2024.

El alcalde,  
Jesús Briones Ontoria



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.100,00
4.	Transferencias corrientes	6.450,00
6.	Inversiones reales	71.000,00
	Total presupuesto	121.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.250,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	38.150,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.100,00
7.	Transferencias de capital	49.000,00
	Total presupuesto	121.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención (agrupada). Grupo A1. C.D. 24.

C) Personal laboral eventual, número de plazas:

Peón 50% jornada, duración 6 meses.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lara de los Infantes, a 31 de mayo de 2024.

El alcalde,  
José María Vicario García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado  
y depuración de aguas*

Periodo de cobranza: del 1 de octubre, al 10 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al tercer trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas será el comprendido entre los días 1 de octubre al 10 de diciembre, ambos inclusive.

Forma de pago. –

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, deberán presentar antes de la fecha límite (10 de diciembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio, en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Caja Viva.
- Ibercaja.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Kutxabank.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.



Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 4 de septiembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Quintanabureba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria de la tasa por suministro de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la bonificación de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

En Quintanabureba, a 21 de agosto de 2024.

El alcalde,  
Andrés Val Barriocanal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

##### *Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la resolución de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2024, en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

- NIF: 07774\*\*\*-K. Expte: 1/2024.
- NIF: AP-7765\*\*\*. Expte: 1/2024.

Por no cumplir los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días hábiles para que se presente en las dependencias de este ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le advierte que, en caso de no recibir en el plazo citado manifestación al respecto se procederá a realizar la baja de oficio de su inscripción en el padrón municipal del ayuntamiento.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en el procedimiento objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide y firma la presente.

En Valle de Santibáñez, a 3 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Amor Andrade Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva de Teba, a 9 de septiembre de 2024.

El alcalde,  
Valentín Puertas González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Angulo de Mena para el ejercicio de 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Angulo, a 2 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Jesús María Gorbea Reigadas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Angulo, a 2 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Jesús María Gorbea Reigadas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

##### *Arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto*

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el pliego de condiciones relativo al concurso del «Arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto», en San Llorente de la Vega.

El mismo se halla de manifiesto en las dependencias municipales en horario de oficina y en la página <https://sanllorentedelavega.es>

Plazo de presentación de ofertas: quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Fincas subastadas, en un solo lote:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>
06	54	3,6290 has
06	66	0,1322 has

Precio de salida: 1.150 euros.

En San Llorente de la Vega, a 2 de septiembre de 2024.

El alcalde,  
Miguel Ángel Pinto Macho



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTELICES

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santelices para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 65.800,00 euros y el estado de ingresos a 65.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santelices, a 4 de septiembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Jesús González Robador



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE UZQUIANO

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Uzquiano sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de aguas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 125, de 2 de julio de 2024, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN UZQUIANO

###### I. – DISPOSICIÓN GENERAL

*Artículo 1.º* – Esta Junta Administrativa de Uzquiano, de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998, de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

###### II. – OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

*Artículo 2.º* – Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

###### III. – DEL SERVICIO

*Artículo 3.º* – Las relaciones entre los usuarios o abonados y la administración local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del servicio que esta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

*Artículo 4.º* – La junta administrativa organizará el servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del servicio son bienes de dominio público, correspondiendo al ayuntamiento/junta administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

*Artículo 5.º* – Las tarifas deben ser acordes al servicio prestado y se evitará el ánimo de lucro.



IV. – DE LAS PÓLIZAS DE ABONO

*Artículo 6.º*. – Toda persona o entidad que desee hacer uso del servicio de abastecimiento de agua potable acudirá a la junta administrativa donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que este fuese distinto del peticionario.

*Artículo 7.º*. – No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

*Artículo 8.º*. – El servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

*Artículo 9.º*. – La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el servicio. La actualización de los datos de la póliza de abono debe ser comunicada a la junta administrativa. Las acciones o gastos derivados de la falta de actualización de dichos datos correrán a cargo del abonado.

*Artículo 10.º*. – La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. – DEL SUMINISTRO

*Artículo 11.º*. – El servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro, así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

*Artículo 12.º*. – El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

*Artículo 13.º*. – Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas, ...) o sea en el proceso de fabricación.



Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.

*Artículo 14.º* – El servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

*Artículo 15.º* – El suministro de agua a los abonados será permanente. El servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

*Artículo 16.º* – A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio, que haga imposible el suministro.
2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.
3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.
4. Ejecución de obras o reparación o mejora o mantenimiento de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.
5. Se podrá cortar el suministro de agua potable a todo bien inmueble que desde el primer recibo semestral no abone la correspondiente tasa, previos dos avisos mensuales de apercibimientos por parte de la Junta Administrativa de Uzquiano.

Los costes de esta operación correrán a cargo del tomador de la acometida.

*Artículo 17.º* – El servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata.

#### VI. – DE LAS ACOMETIDAS

*Artículo 18.º* – Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.



*Artículo 19.º*. – Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la administración local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la junta administrativa o el Ayuntamiento del Condado de Treviño haya autorizado las obras, podrá ser exigida sea a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

*Artículo 20.º*. – Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble deseara un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable del ayuntamiento o junta administrativa.

*Artículo 21.º*. – Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que, en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

*Artículo 22.º*. – Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día no comunica en forma auténtica su decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la junta administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

#### VII. – DE LOS CONTADORES

*Artículo 23.º*. – Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.



*Artículo 24.º* – La junta administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la junta administrativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aun siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

*Artículo 25.º* – El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la junta administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

*Artículo 26.º* – Tanto el contador como la caja serán propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la junta administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del servicio, con cargo al abonado.

*Artículo 27.º* – Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la junta administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

#### VIII. – DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

*Artículo 28.º* – A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del servicio en la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

*Artículo 29.º* – Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia si no tienen sistema que garantice la imposibilidad de la mezcla. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la junta administrativa con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la misma junta administrativa.

*Artículo 30.º* – El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los



sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del servicio.

*Artículo 31.º.* – También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que puede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

#### IX. – DEL CONSUMO

*Artículo 32.º.* – El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

*Artículo 33.º.* – Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

*Artículo 34.º.* – Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo al ayuntamiento/junta administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al servicio las anomalías observadas.

*Artículo 35.º.* – En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la junta administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado.

#### X. – BASES DE PERCEPCIÓN

*Artículo 36.º.* – Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

#### XI. – DE LAS TARIFAS

*Artículo 37.º.* – El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la junta administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento.

*Artículo 38.º.* – Independientemente del agua consumida, la junta administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones,



obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

*Artículo 39.º* – Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el anexo.

*Artículo 40.º* – La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por periodos no superiores a un año, estudiándose por la junta administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos periodos sean mensuales, bimensuales, trimestrales o semestrales.

*Artículo 41.º* – Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para el ayuntamiento/junta administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor de Estado, Comunidad Autónoma, territorio histórico, municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

*Artículo 42.º* – El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de la junta administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

*Artículo 43.º* – Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la hacienda local.

*Artículo 44.º* – A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado o despilfarro, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. Destinar el agua a usos distintos del pacto.

4. Suministrar agua a terceros sin autorización del servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

5. Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

6. Remunerar a los empleados del servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por estos en favor del abonado, sin autorización del servicio.

7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.



8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.

10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable, previos dos avisos mensuales de apercibimiento por parte de la junta administrativa.

Se procederá al corte del suministro de agua potable a todo bien inmueble que desde el primer recibo no abone la correspondiente tasa, previos dos apercibimientos por parte de la Junta Vecinal de Uzquiano, asumiendo por parte del citado bien inmueble los gastos generados por el mencionado corte.

*Artículo 45.º.* – Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa de Uzquiano con multas de la cuantía que autorice la legislación vigente.

*Artículo 46.º.* – Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la administración local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la jurisdicción ordinaria.

*Artículo 47.º.* – Los deudores quedan incursos en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

*Artículo 48.º.* – El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

#### XII. – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

#### XIII. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza con su anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.



XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. – El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. – Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de subreelevación. – Los grupos de subreelevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general; en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

Cuota tributaria y tarifas:

A) Tasa por acometida:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.800,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija al mes (hasta 20 m<sup>3</sup>/semestre): 30 euros/semestre.
- Consumo desde 20 m<sup>3</sup>/semestre hasta 80 m<sup>3</sup>: 0,25 euros/m<sup>3</sup>.
- Consumo desde 80 m<sup>3</sup>/semestre hasta 140 m<sup>3</sup>: 0,40 euros/m<sup>3</sup>.
- Consumo desde 140 m<sup>3</sup>/semestre hasta 200 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.
- Consumo a partir de 200 m<sup>3</sup>/semestre: 1,00 euros/m<sup>3</sup>.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Uzquiano, a 4 de septiembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Abel Ogueta Romero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24-07-2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 1/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos de aportaciones de los ayuntamientos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito n.º 1/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos de aportaciones de los ayuntamientos, por acuerdo en Pleno de la asamblea de concejales de fecha 24-07-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://manrioausin.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villagonzalo Pedernales, a 4 de septiembre de 2024.

El presidente,  
José María García Adrián



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro Cardeña en sesión ordinaria de fecha 24-7-2024 aprobó inicialmente el siguiente documento técnico de obras:

<b>Objeto:</b>	Memoria valorada reforma local sede mancomunidad: vestuarios y eficiencia energética			
<b>Autor del proyecto</b>	<b>Colegio Oficial</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>CSV</b>
Diego García Barriuso	Colegio de Ingenieros Civiles de Castilla y León Oriental	14353	mayo 2024	
	<b>Nombre y apellidos</b>			
Ingeniero civil	Diego García Barriuso			
Promotor	Mancomunidad de la Ribera de Río Ausín y Zona de San Pedro Cardeña			
Presupuesto base licitación IVA incluido	59.770,25			

Se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta mancomunidad (<https://manrioausin.sedelectronica.es>).

En el caso de que durante el periodo de información pública no se presenten alegaciones el proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Villagonzalo Pedernales, a 4 de septiembre de 2024.

El presidente,  
José María García Adrián